



JOSÉ MAZUELOS PÉREZ
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE CANARIAS

«Para facilitar la cura pastoral mediante una actividad común, varias parroquias cercanas entre sí pueden unirse en grupos peculiares, como son los arciprestazgos» (can. 374,§2); al frente de los cuales están los arciprestes (cf. can. 553,§1).

En nuestra Diócesis de Canarias, la última configuración de los arciprestazgos fue realizada por mi predecesor mediante Decreto del 9 de enero de 2008 estableciendo 21 arciprestazgos distribuidos de la siguiente manera: 10 en la Vicaría de Las Palmas de Gran Canaria, 4 en la Vicaría Centro-Norte, 5 en la Vicaría Sur y los arciprestazgos de Fuerteventura y de Lanzarote, vinculados a la Vicaría General. Asimismo, con la misma fecha, publicaba el *Directorio del arciprestazgo*, junto a un *Estatuto marco* con el fin de que cada arciprestazgo elaborase su propio estatuto.

A lo largo de estos años los arciprestazgos han sido en nuestra Diócesis un medio para la coordinación y participación de todos en la pastoral ordinaria.

Teniendo en cuenta la realidad eclesial y demográfica de algunas parroquias y, por ende, de los arciprestazgos, así como una mejor atención pastoral, se ha visto la necesidad de proceder a la reestructuración de los arciprestazgos y a la configuración de unidades pastorales que respondan mejor a un nuevo tiempo en la Iglesia marcado por el desafío de la nueva evangelización en el actual contexto social y a favorecer la sinodalidad en esta Iglesia particular.

Considerando el trabajo realizado por la Comisión creada *ad hoc* dentro del Colegio de Arciprestes con fecha 28 de octubre de 2021, cuya propuesta –tras ser estudiada en distintos ámbitos diocesanos, en particular en los arciprestazgos– fue aprobada por el Colegio de Arciprestes el 25 de mayo de 2023 y por el Consejo presbiteral en la sesión del 8 de junio de 2023.

Por la presente, en virtud de las facultades que me confiere el Derecho, a tenor de lo establecido en el canon 374,§2 del Código de Derecho Canónico,

DECRETO

1. La fusión de los arciprestazgos de Vegueta y San José en un nuevo arciprestazgo llamado **Vegueta**, al que se incorpora la parroquia S. Bernardo, hasta ahora perteneciente al arciprestazgo de Arenales.

(.../...)

2. La fusión de los arciprestazgos de Guinguada y Arenales, excepto la parroquia S. Bernardo, en un nuevo arciprestazgo llamado **Guinguada**, al que se incorpora la parroquia S. José y S. Juan evangelista en Monte Lentiscal, perteneciente hasta ahora al arciprestazgo de Centro-Isla.
3. La fusión de los arciprestazgos de Guanarteme y La Isleta en un nuevo arciprestazgo llamado **Guanarteme-La Isleta**.
4. La fusión de los arciprestazgos Ciudad Alta y Las Rehoyas en un nuevo arciprestazgo llamado **Ciudad Alta**, al que se incorporan las parroquias de Cristo Rey en los Tarahales, S. Esteban protomártir en La Paterna, Ntra. Sra. del Atlántico en La Feria, y Sto. Hermano Pedro en el Barrio del Pilar, todas ellas pertenecientes hasta ahora al arciprestazgo de Siete Palmas.
5. La incorporación al arciprestazgo de **S. Lorenzo** de las parroquias la Ascensión del Señor en Las Torres y Jesús de Nazaret en Siete Palmas, todas ellas pertenecientes hasta ahora al arciprestazgo de Siete Palmas.
6. La supresión del arciprestazgo de Siete Palmas.
7. La fusión de los arciprestazgos de Arucas, Teror y Centro-Isla, a excepción de la parroquia S. José y S. Juan evangelista en Monte Lentiscal, en un nuevo arciprestazgo llamado **Centro-Norte**.
8. La fusión de los arciprestazgos Telde-Norte y Telde-Sur en un nuevo arciprestazgo llamado **Telde-Valsequillo**.
9. La fusión de los arciprestazgos de Agüimes, Sardina-Vecindario y Sur en un nuevo arciprestazgo llamado **Sureste**.
10. Los restantes arciprestazgos, de **Gáldar**, **Fuerteventura** y **Lanzarote**, permanecen en su actual configuración, cambiando este último su denominación por **Lanzarote-La Graciosa**.
11. Los nuevos arciprestazgos Vegueta, Guinguada, Guanarteme-La Isleta, Ciudad Alta y S. Lorenzo integrarán la **Vicaría de Las Palmas de Gran Canaria**; los de Centro-Norte y Gáldar constituirán la **Vicaría Centro-Norte**; los de Telde-Valsequillo y Sureste compondrán la **Vicaría Sur**; y los arciprestazgos de Fuerteventura y de Lanzarote-La Graciosa formarán la **Vicaría de Fuerteventura, Lanzarote y La Graciosa**.

Así pues, los arciprestazgos, que serán once, quedarán como siguen:

1. El **Arciprestazgo de Vegueta** quedará integrado por las parroquias: S. Agustín, S. Francisco de Asís, Sto. Domingo de Guzmán, S. Bernardo, S. José, S. Nicolás de Bari, S. Cristóbal, S. Juan Bautista, S. Francisco Javier en Hoya de la Plata, Sta. Clara en Zárata, Ntra. Sra. de los Remedios en Casablanca I, Ntra. Sra. de Fátima en Pedro Hidalgo, S. Francisco de Sales,

Ntra. Sra. la Virgen de la Vega y Sta. Sara en El Lasso. Junto con las respectivas parroquias anejas, iglesias, ermitas y lugares de culto vinculadas a cada parroquia, según sea el caso.

2. El **Arciprestazgo de Guiniguada** quedará integrado por las parroquias: Ntra. Sra. de la Inmaculada Concepción en Tafira Alta, S. Roque, Sagrado Corazón de María, Sta. Teresa del Niño Jesús, Sta. Catalina, S. José y S. Juan evangelista en Monte Lentiscal, S. Juan Crisóstomo en Tafira Baja, S. José Artesano en Lomo Blanco, Ntra. Sra. del Rosario de Fátima en el Batán, Sta. María del Mar y María Auxiliadora. Junto con las respectivas parroquias anejas, iglesias, ermitas y lugares de culto vinculadas a cada parroquia, según sea el caso.
3. El **Arciprestazgo de Guanarteme-La Isleta** quedará integrado por las parroquias: Ntra. Sra. de la Luz, Ntra. Sra. del Carmen, Ntra. Sra. del Pilar, Sta. María del Pino, S. Pablo, S. Pedro, Stmo. Cristo Crucificado, Sagrada Familia, S. Pío X, El Salvador, Ntra. Sra. de Fátima en Las Coloradas y los Stos. Mártires coreanos. Junto con las respectivas parroquias anejas, iglesias, ermitas y lugares de culto vinculadas a cada parroquia, según sea el caso.
4. El **Arciprestazgo de Ciudad Alta** quedará integrado por las parroquias: S. Lázaro y S. Antonio de Padua en El Polvorín, S. Vicente de Paúl en Lomo Apolinario, Sta. Isabel de Hungría en Escaleritas, Ntra. Sra. de los Dolores en Schamann, Sagrados Corazones, S. Antonio María Claret en Las Chumberas, Sta. Cruz en Miller Bajo, Ntra. Sra. de la Paz en Las Rehoyas, Cristo Rey en Los Tarahales, S. Esteban protomártir en La Paterna, Espíritu Santo, María Madre de la Iglesia en Cruz de Piedra, Ntra. Sra. del Atlántico en La Feria, Sto. Hermano Pedro, S. Marcos evangelista y Sta. Luisa de Marillac en Casablanca III. Junto con las respectivas parroquias anejas, iglesias, ermitas y lugares de culto vinculadas a cada parroquia, según sea el caso.
5. El **Arciprestazgo de San Lorenzo** quedará integrado por las parroquias: S. Lorenzo, S. Antonio Abad en Tamaraceite, Ntra. Sra. de la Encarnación en Tenoya, La Milagrosa, la Ascensión del Señor en Las Torres, Ntra. Sra. del Camino de Fátima en Lomo Los Frailes y Jesús de Nazaret en Siete Palmas. Junto con las respectivas parroquias anejas, iglesias, ermitas y lugares de culto vinculadas a cada parroquia, según sea el caso.
6. El **Arciprestazgo de Centro-Norte** quedará integrado por las parroquias: Ntra. Sra. del Pino en Teror, Sta. Brígida, S. Juan Bautista en Arucas, Ntra. Sra. de la Candelaria en Moya, Ntra. Sra. del Socorro en Tejeda, S. Matías en Artenara, San Mateo, S. Roque en Firgas, S. Vicente Ferrer en Valleseco, S. Pedro en Bañaderos, S. Isidro Labrador en Montaña Cardones, S. Bartolomé en Fontanales, S. Bartolomé en Lagunetas, Sto. Domingo de Guzmán en Juncalillo, S. José de la Montaña en Trapiche, Sagrado Corazón de Jesús en Arbejales, Ntra. Sra. del Rosario en La Goleta, S. Andrés y S.

Felipe, Sto. Cristo Milagroso en La Atalaya de Santa Brígida, Ntra. Sra. del Carmen en Santidad, Ntra. Sra. del Pilar en Casablanca de Firgas, Ntra. Sra. de las Nieves en El Palmar, María Auxiliadora en Ariñez, Ntra. Sra. Virgen del Madroñal y Sta. Mónica en Utiaca. Junto con las respectivas parroquias anejas, iglesias, ermitas y lugares de culto vinculadas a cada parroquia, según sea el caso.

7. El **Arciprestazgo de Gáldar** quedará integrado por las parroquias: Santiago apóstol en Gáldar, Ntra. Sra. de la Concepción en Agaete, Sta. María de Guía, S. Nicolás de Tolentino en La Aldea de S. Nicolás, S. José en Caideros, S. José de la Montaña en Montaña Alta, S. Isidro Labrador en S. Isidro de Gáldar, S. Francisco de Asís en Tres Palmas de Sta. María de Guía, S. Pedro apóstol en la Atalaya de Guía, S. Pedro en el Valle de Agaete, Ntra. Sra. de Fátima en la Montaña de Gáldar y Ntra. Sra. de los Desamparados en Barrial. Junto con las respectivas parroquias anejas, iglesias, ermitas y lugares de culto vinculadas a cada parroquia, según sea el caso.
8. El **Arciprestazgo de Telde-Valsequillo** quedará integrado por las parroquias: S. Juan Bautista en Telde, S. Gregorio taumaturgo en Telde, S. Miguel arcángel en Valsequillo, la Inmaculada Concepción en Jinámar, S. Roque en el Valle de S. Roque, S. Juan Bautista en Tenteniguada, S. Isidro en La Pardilla, Ntra. Sra. de las Nieves en Lomo Magullo, Sto. Cura de Ars en Melenara, S. José en Las Longueras, Ntra. Sra. del Carmen y S. Pedro en Ejido, S. Hermenegildo mártir en Valle de los Nueve, Ntra. Sra. de Fátima en El Calero, Sta. Rita de Casia en Ojos de Garza, Ntra. Sra. del Carmen en Las Huesas, María de Nazaret y S. Venancio en Casa Nuevas, Ntra. Sra. de Lourdes en El Goro, Virgen de Candelaria en Tara, Sagrado Corazón de Jesús en Higuera Canaria, Ntra. Sra. de las Nieves en Marzagán, Sagrado Corazón de Jesús en La Garita, Ntra. Sra. del Carmen en Marpequeña, Santiago apóstol en Lomo Cementerio y S. Juan Bosco en el Valle de Jinámar. Junto con las respectivas parroquias anejas, iglesias, ermitas y lugares de culto vinculadas a cada parroquia, según sea el caso.
9. El **Arciprestazgo del Sureste** quedará integrado por las parroquias: S. Bartolomé en S. Bartolomé de Tirajana, S. Sebastián en Agüimes, Sta. Lucía en Sta. Lucía de Tirajana, S. Antonio de Padua en Mogán, Ntra. Sra. de la Candelaria en Ingenio, Ntra. Sra. del Buen Suceso en Carrizal de Ingenio, S. Miguel en Temisas, S. Nicolás de Bari en Sardina del Sur, S. José en Fataga, la Sta. Cruz en Castillo del Romeral, la Stma. Trinidad en El Tablero de Maspalomas, Arcángel S. Rafael en Vecindario, Ntra. Sra. de los Dolores y Sta. Águeda en Arguineguín, Sto. Cristo en Ingenio, S. José Obrero en Cruce de Arinaga, S. Pedro mártir en Doctoral, S. Juan apóstol y evangelista en Cruce de Sardina, Ntra. Sra. del Pino en Playa de Arinaga, S. Fernando en Maspalomas, Ntra. Sra. de la Salud en Los Llanos, Sagrado Corazón de Jesús en Balos, El Buen Pastor en Casa Pastores y S. Agustín en Playa de S. Agustín. Junto con las respectivas parroquias anejas, iglesias, ermitas y lugares de culto vinculadas a cada parroquia, según sea el caso.

10. El **Arciprestazgo de Fuerteventura** quedará integrado por las parroquias: la Inmaculada Concepción en Betancuria, Ntra. Sra. de Regla en Pájara, Ntra. Sra. de Candelaria en La Oliva, Sto. Domingo de Guzmán en Tetir, Sta. María de la Antigua en Antigua, Sta. Ana en Casillas del Ángel, S. Miguel arcángel en Tuineje, Ntra. Sra. del Rosario en Puerto del Rosario, S. Marcos evangelista en Tiscamanita, S. Diego de Alcalá en Gran Tarajal, Ntra. Sra. del Carmen en Morro Jable y Ntra. Sra. del Carmen en Corralejo. Junto con las demás iglesias, ermitas y lugares de culto que pertenecen a estas parroquias.

11. El **Arciprestazgo de Lanzarote-La Graciosa** quedará integrado por las parroquias: Ntra. Sra. de Guadalupe en Teguiise, Ntra. Sra. de la Encarnación en Haría, Ntra. Sra. de los Remedios en Yaiza, S. Bartolomé, S. Roque en Tinajo, Ntra. Sra. de la Candelaria en Tías, S. Ginés en Arrecife, Sto. Cristo de las aguas en Guatiza, S. José obrero en Titerroy, Ntra. Sra. del Carmen en Valterra, S. Antonio María Claret en Altavista, Sta. María de la Vega en Arrecife, Virgen del Mar en La Graciosa, S. Francisco Javier en Arrecife y Sta. Elena en Playa Honda. Junto con las respectivas parroquias anejas, iglesias, ermitas y lugares de culto vinculadas a cada parroquia, según sea el caso.

Además de las parroquias individuales que componen los arciprestazgos, se procederá a constituir «**unidades pastorales**»: espacios de coordinación pastoral que vinculen parroquias limítrofes con el fin de favorecer una acción pastoral conjunta más misionera que implique a todo el pueblo de Dios. Al frente de las unidades pastorales estará el denominado «**equipo ministerial**», un grupo formado por el respectivo párroco o párrocos interesados, los responsables de los distintos ministerios, así como otros fieles (laicos, presbíteros, diáconos o personas de vida consagrada) que se estimen oportunos para el mejor desempeño evangelizador de la unidad pastoral.

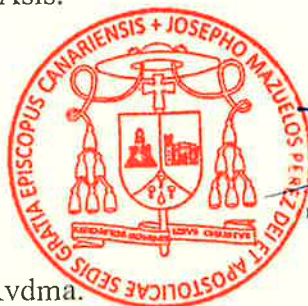
Conscientes de que «la parroquia no es una estructura caduca; precisamente porque tiene una gran plasticidad, puede tomar formas muy diversas que requieren la docilidad y la creatividad misionera del Pastor y de la comunidad» (FRANCISCO, *Evangelii gaudium*, 28), la creación de estas unidades pastorales no comporta la supresión o la pérdida de la debida relevancia de las parroquias individuales que lo integran.

El presente Decreto, que abroga el precedente de configuración de los arciprestazgos de 9 de enero de 2008, entrará en vigor en el día de hoy, 4 de octubre de 2023.

Asimismo, establecemos como disposición transitoria que, allí donde sea necesario, algunas estructuras pastorales de la anterior configuración, como son los consejos o coordinadoras arciprestales, puedan seguir funcionando por un tiempo determinado con el fin de estudiar, bajo la coordinación del respectivo vicario territorial y el nuevo arcipreste, la configuración de las nuevas unidades pastorales.

Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de este Obispado y dese a conocer a todo el pueblo de Dios que peregrina en esta Diócesis, especialmente a los sacerdotes, guardándose copia en el Archivo de la Secretaría General.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a diez de octubre de dos mil veintitrés, memoria de S. Francisco de Asís.



[Handwritten signature in blue ink]

✠ José MAZUELOS PÉREZ
Obispo de Canarias

Por mandato de Su Exc.^a Rvdma.

[Handwritten signature in blue ink]

Eloy A. SANTIAGO SANTIAGO
Secretario General-Canciller

